



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 03 de agosto de 2016



En San José, a las nueve horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Yerma Campos Calvo

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
11-014492-0007-CO	2016010929	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
12-016041-0007-CO	2016010930	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Informen los recurridos sobre la ejecución de las medidas acordadas en el mes de junio de 2016 a fin de dar cumplimiento al voto N° 2013003112 de las 09:20 hrs. del 8 de marzo de 2013, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta resolución.
16-001731-0007-CO	2016010931	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
16-003135-0007-CO	2016010932	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a a Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal del cantón de Pérez Zeledón o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2016004423 de las 9:20 horas del 1 de abril de 2016.
16-004204-0007-CO	2016010933	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-005623-0007-CO	2016010934	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.
16-006132-0007-CO	2016010935	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Agréguese los escritos a sus antecedentes y archívese el expediente.
16-006763-0007-CO	2016010936	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-007213-0007-CO	2016010937	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-008401-0007-CO	2016010938	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que en la parte dispositiva de la resolución 2016008623 de las 9:05 horas del 24 de junio del 2016, se lea tal y



			como se indica en el Considerando Único.
1	2016010939	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia No. 2016-9938, de las 9:20 horas del 15 de julio de 2016, en el sentido de que por las razones indicadas, se declara sin lugar el recurso en cuanto a la impugnación de las lecciones interinas asignadas en el curso lectivo 2015 al docente Juan Blanco Morales.
16-007514-0007-CO	2016010940	RECURSO DE AMPARO	Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia número 2016-10507 de las 14:30 horas de 26 de julio de 2016.
16-007854-0007-CO	2016010941	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y orden dar curso a la acción.
16-008007-0007-CO	2016010942	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
16-008067-0007-CO	2016010943	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-008243-0007-CO	2016010944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada, de forma inmediata, la Terapia Biológica (Etanercept o Tocilizumab), bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.
16-008290-0007-CO	2016010945	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-008537-0007-CO	2016010946	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



			<p>giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
16-008955-0007-CO	2016010947	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la intervención quirúrgica programada a la amparada para el 16 de agosto de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos en forma personal.</p>
16-008958-0007-CO	2016010948	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
16-008971-0007-CO	2016010949	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso</p>



1	2016010950	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.
1	2016010951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Cirugía del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro del mes siguiente, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001] a la cirugía que se le prescribió. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Cirugía del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones adiciones. El Magistrado Cruz Castro, salva el voto y declara sin lugar el recurso.
16-009065-0007-CO	2016010952	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la tutelada la cirugía que se le prescribió, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



			una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-009160-0007-CO	2016010953	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden de Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido que la amparada requiere en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden de Director General y Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe esos cargos, en forma personal.-
16-009173-0007-CO	2016010954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de lo dispuesto por esta Sala en el Considerando II de esta resolución.
16-009202-0007-CO	2016010955	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, y Héctor Torres Rodríguez, Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere, siempre bajo el criterio y



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



			<p>responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Taciano Lemos Pires, y Héctor Torres Rodríguez, en su condición dicha, o a quien ocupe el cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, y Héctor Torres Rodríguez, Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-009210-0007-CO	2016010956	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere el 25 de agosto del 2016 en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
16-009234-0007-CO	2016010957	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



1	2016010958	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de director médico y jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de director médico y jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
16-009239-0007-CO	2016010959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Sánchez Arias, en su calidad de Coordinador de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o</p>



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Sánchez Arias, en su calidad de Coordinador de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. Comuníquese.
16-009247-0007-CO	2016010960	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Director General, Alexander Sánchez Cabo en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen los cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, a la recurrente [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] se le brinde la atención médica que requiere, se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes y se le practique la cirugía de reemplazo de cadera que le fuera prescrita por su médico, bajo la estricta responsabilidad de este, con el fin de tratar su problema de cadera derecha. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o, de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Director General, Alexander Sánchez Cabo en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.
16-009247-0007-CO	2016010961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo,



265-0007-CO  
 Documento firmado digitalmente  
 24/08/2016 11:19:57





			<p>en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, a la recurrente se le brinde la atención médica que requiere, se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes y se le practique el procedimiento quirúrgico denominado "Fistulectomia", para tratar su padecimiento de Fistula Perianal, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o, de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en ejerzan tales cargos.</p>
16-009274-0007-CO	2016010962	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.- .
16-009420-0007-CO	2016010963	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente lugar el recurso, únicamente, por el impedimento de salida del país por el puesto migratorio de Paso Canoas. Se le ordena a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para garantizar que [Nombre 001], pasaporte [Valor 001], pueda egresar libremente del país. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más





			gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal
16-009434-0007-CO	2016010964	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
16-009469-0007-CO	2016010965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Manuel Alvarado Arce, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, respectivamente, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere el amparado, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Douglas Montero Chacón y Manuel Alvarado Arce, en su condición dicha, o a quien ocupe el cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Manuel Alvarado Arce, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, respectivamente, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.
16-009573-0007-CO	2016010966	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Se ordena testimoniar piezas al Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con lo señalado en el séptimo considerando de esta sentencia.
16-009596-0007-CO	2016010967	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, que se le efectúe a la tutelada la radiografía de tórax en la fecha programada por la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



			<p>lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
16-009601-0007-CO	2016010968	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que para que en el mes de setiembre se efectúe la cirugía que el tutelado requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
16-009627-0007-CO	2016010969	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
16-009645-0007-CO	2016010970	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en condición de Subdirectora Médica y Maritza Salazar</p>



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



			<p>Cabalceta, en condición de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en efecto y tal como lo señalan en su escrito de respuesta, la amparada sea atendida y se le practique la Tomografía Axial Computarizada -TAC- a las 14:00 horas de 25 de agosto de 2016, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos previos. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o, de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Virya Castro Acuña, en condición de Subdirectora Médica y Maritza Salazar Cabalceta, en condición de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>
16-009666-0007-CO	2016010971	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-009688-0007-CO	2016010972	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena al Director General del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Ortopedia de ese Hospital, Dr. Mario Solano Salas, o a quienes ejerzan sus cargos, que deberán practicar la cirugía en el mes de agosto en curso, tal como lo informaron bajo juramento. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese personalmente la presente sentencia</p>





			al Director General del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Ortopedia de ese Hospital, Dr. Mario Solano Salas, o a quienes ejerzan sus cargos, o a quienes ejerzan sus cargos.-
16-009711-0007-CO	2016010973	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra el Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón. En consecuencia se ordena a Ana Belly Umaña Quesada, en su calidad de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que si aun no lo ha hecho, comunique a las partes dentro del proceso alimentario que se conoce en el expediente número 15-000005-1293-PA-5, la sentencia número 0445-2016 de las 15:49 horas del 26 de julio de 2016 que resuelve el recurso de apelación planteado por el amparado, quien figura como deudor alimentario. Se advierte a Ana Belly Umaña Quesada, en su calidad de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de San Ramón o a quien en su lugar ejerza el cargo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a ordena a Ana Belly Umaña Quesada, en su calidad de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza el cargo.
16-009728-0007-CO	2016010974	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-009750-0007-CO	2016010975	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-009772-0007-CO	2016010976	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
16-009987-0007-CO	2016010977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009989-0007-CO	2016010978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-009991-0007-CO	2016010979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-009996-0007-CO	2016010980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010002-0007-CO	2016010981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57



1	2016010982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
1	2016010983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
16-010021-0007-CO	2016010984	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
16-010022-0007-CO	2016010985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-010024-0007-CO	2016010986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010055-0007-CO	2016010987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-010069-0007-CO	2016010988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010087-0007-CO	2016010989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010092-0007-CO	2016010990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-010115-0007-CO	2016010991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
24/08/2016 11:19:57